



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 226-2026-AL/MPH

Huancavelica, 24 de agosto 2026

VISTO:

El Informe N° 0165-2026-GPP/MPH., de fecha de recepción 2 de agosto del 2026, remitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, mediante el cual solicita aprobación y formalización de la modificación presupuestal en el nivel institucional (Tipo 2): Incorporación de Saldos de Balance.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, a través de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, se aprueba los créditos presupuestarios para los pliegos del Gobierno Nacional, Regional, Local y entre otras, sujetas al Sistema Nacional de Presupuesto Público. En dicha Ley se aprueba el crédito presupuestario para la Municipalidad Provincial de Huancavelica, por el monto de S/57,645,970.00;

Que, en el Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el artículo 31° Aprobación de Presupuesto Institucional, establece en el numeral 31.3 Los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondiente a los Pliegos del Gobierno Nacional y del Gobierno Local se aprueban mediante Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia. En caso que el Consejo Regional o Concejo Municipal no aprueben sus presupuestos dentro del plazo fijado en el párrafo 31.2, el Titular del Pliego mediante la Resolución correspondiente aprueba, en un plazo que no excede de los cinco (5) días calendarios siguientes de iniciado al año fiscal (...);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 317-2025-AL/MPH., de fecha 30 de diciembre de 2025, se promulga el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2026 del Pliego: Municipalidad Provincial de Huancavelica, el cual esta especificado de acuerdo a los anexos 1, 2, 3 y 4, precisando para ello que, el PIA fue aprobado en función a los créditos presupuestarios aprobados en la Ley N° 32513 - Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público correspondiente al año fiscal 2026;

Que, en el Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el artículo 15° Crédito Presupuestario, establece que el crédito presupuestario es la dotación consignada en el presupuesto, así como en sus modificaciones, que constituye el monto límite para que las entidades puedan ejecutar el gasto público. Vale decir, en el PIA se encuentra aprobado el crédito presupuestario límite para la ejecución de los gastos programados durante el año fiscal 2025, la misma que puede ser modificada con sujeción a los establecido en los artículos 45°, 46° y 50° del Decreto Legislativo en mención. El artículo 45° Modificaciones Presupuestarias, establece los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante 1. Modificaciones a Nivel Institucional, 2. Modificación en el Nivel Funcional y Programático. Artículo 46° Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional: 46.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos (...);

Que, la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobado por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece en el artículo 27° Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, numeral 27.1 Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a los siguiente: a) Los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al gobierno local por norma con rango de Ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de Alcaldía. En caso los dispositivos legales facultan a los Pliegos a realizar la desagregación del presupuesto se utiliza el Modelo N° 1/GL;

Que, ahora bien, respecto a los saldos de balance y su incorporación, la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", establece en el artículo 22° Modificaciones presupuestarias y nuevas metas, numeral 22.2. Respecto a los saldos de balance, la determinación de su cuantía debe ser acorde al marco del cierre y conciliación de la ejecución del presupuesto. El registro financiero de dichos saldos no debe exceder del 15 de marzo. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos de podrán incorporar, sujetándose a los límites máximos de incorporación que se aprueben mediante Decreto Supremo, según lo establecido en el numeral 50.2 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, y se destina para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento, dentro del monto establecido en la



PCA. Los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, en referencia a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50° del D.L. N° 1440, mediante Decreto Supremo N° 006-2025-EF., se establecen los límites máximos de incorporación de mayores ingresos, cabe precisar que, dicho límite aplica a gastos corrientes, más no a gastos de capital;

Que, mencionado los numerales precedentes, se ha procedido analizar los ingresos por saldo de balance en el rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, del cual se ha determinado mayores ingresos por saldo de balance de acuerdo al siguiente detalle:

Ingresos: 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones:

Clasificador	Descripción	PIM	Recaudado (22/01/2026)	Déficit / Superávit
1.9.1.1.1.1.	Saldos de Balance	5,138,966.00	5,331,966.00	193,000.00
Total		5,138,966.00	5,331,966.00	193,000.00

Del cuadro precedente, se puede verificar que en la Genérica de ingreso 1.9 se cuenta con un superávit de S/193,000.00, el mismo que requiere de su incorporación en el presupuesto institucional a fin de financiar gastos de ejecución de estudios de pre inversión;

Que, mediante Informe N° 1116-2026-SGPP-GPP/MPH., la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicita aprobación y formalización mediante acto resolutivo de la modificación presupuestal en el Nivel Institucional de (Tipo 2) incorporación de saldos de balance; concluyendo que es necesario la incorporación del saldo de balance en el rubro 08 Impuestos Municipales, conforme lo establece el numeral 27.1 del artículo 27° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, se requiere la aprobación y formalización de los recursos mediante acto resolutivo, conforme al modelo N° 1/GL de acuerdo a siguiente detalle:

INGRESOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 5 - RECURSOS DETERMINADOS

	En Soles
1.9 SALDOS DE BALANCE	193,000.00
1.9.1 SALDOS DE BALANCE	193,000.00
1.9.1.1 SALDOS DE BALANCE	193,000.00
1.9.1.1.1 SALDOS DE BALANCE	193,000.00
1.9.1.1.1.1 SALDOS DE BALANCE	193,000.00
TOTAL INGRESOS	193,000.00

EGRESOS

SECCIÓN PRIMERA:

PLIEGO:

UNIDAD EJECUTORA:

CATEGORIA PRESUPUESTAL:

PRODUCTO/PROY:

OBRA:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:

GOBIERNOS LOCALES

300792 - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCANELICA

300792 - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCANELICA

9002 - ASIGNACION PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS.

2001621 - ESTUDIOS DE PRE - INVERSION.

6000032 - ESTUDIOS DE PRE - INVERSION.

5 - RECURSOS DETERMINADO

GASTOS DE CAPITAL

2. GASTOS PRESUPUESTARIOS

6.ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

TOTAL PLIEGO

193,000.00
=====
193,000.00
=====

Estando a lo expuesto, al documento de vistos, y con las prerrogativas conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con visación de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, y Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Objeto:

Autorízase la incorporación de Saldos de Balance en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, para el Año Fiscal 2026, hasta por la suma de S/ **193,000.00** (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CON 00/100 SOLES), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 5 - RECURSOS DETERMINADOS

	En Soles
1.9 SALDOS DE BALANCE	193,000.00
1.9.1 SALDOS DE BALANCE	193,000.00
1.9.1.1 SALDOS DE BALANCE	193,000.00
1.9.1.1.1 SALDOS DE BALANCE	193,000.00
1.9.1.1.1.1 SALDOS DE BALANCE	193,000.00
TOTAL INGRESOS	193,000.00

EGRESOS

SECCIÓN PRIMERA:

PLIEGO:

GOBIERNOS LOCALES

300792 - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCANELICA

UNIDAD EJECUTORA:
CATEGORIA PRESUPUESTAL:

PRODUCTO/PROY:
OBRA:
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:

300792 - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABELICA
9002 - ASIGNACION PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS.
2001621 - ESTUDIOS DE PRE - INVERSION.
6000032 - ESTUDIOS DE PRE - INVERSION.
5 - RECURSOS DETERMINADO

GASTOS DE CAPITAL

2. GASTOS PRESUPUESTARIOS

6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

193,000.00

TOTAL PLIEGO

=====

193,000.00

=====

Artículo 2°. - Codificación:

La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de Ingresos, Finalidad y Unidades de Medida.

Artículo 3°. - Notas de Modificación Presupuestaria:

La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego elabora las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4°. - Presentación de la Resolución:

Copia de la presente Resolución se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4. del artículo 31° del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 5°. - Publicación:

Encargar a la Unidad de Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:
Gerencia Municipal.
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
Gerencia de Administración y Finanzas.
Ministerio de Economía y Finanzas.
Unidad de Informática.
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANCABELICA

Toribio W. Castro Cornejo
ALCALDE

